

**GRADO EN DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

VALORACIÓN GLOBAL

1.- INFORMACIÓN PÚBLICA

El presente informe de evaluación del seguimiento de la implantación del Grado en Derecho de la Facultad de Derecho se realiza a partir de la información disponible en la página web proporcionada por el título en el momento de realizar el proceso de evaluación, por lo que cualquier modificación llevada a cabo con posterioridad no ha sido considerada.

Se deberá mejorar la información sobre el profesorado, medios materiales infraestructuras, prácticas externas y programas de movilidad.

En el anexo detallado de evaluación se hacen constar la totalidad de advertencias y recomendaciones que deberán ser corregidas para futuros seguimientos al objeto de orientar al título a la mejora continua. Con independencia de lo anterior se valora positivamente el esfuerzo realizado para cumplir los criterios de accesibilidad y publicidad y se hacen constar, en su caso, las buenas prácticas.

2.- AUTOINFORME

Este informe de evaluación se realiza a partir del autoinforme de seguimiento presentado por el Grado en Derecho de la Facultad de Derecho en los plazos establecidos por la convocatoria y una vez estudiadas las alegaciones formuladas.

A la hora de valorar los aspectos estrechamente ligados a la mejora de la calidad del título, se considera que el rigor exigible, debe tener en cuenta que todos los actores del proceso se encuentran ante la primera experiencia en la formulación y valoración de un informe de seguimiento de la implantación de un título.

Los siguientes elementos deben incorporarse en los próximos informes de seguimiento:

- La composición precisa de las comisiones con responsabilidades en la calidad del título y una breve descripción de su sistema de toma de decisiones.
 - Explicaciones sobre el ajuste en las plazas ofertadas.
 - Análisis de indicadores y del sistema de coordinación
 - Llevar a cabo la plena implantación de un sistema de evaluación y análisis de la calidad de la docencia y de la satisfacción de colectivos
- Finalmente, en el anexo detallado de evaluación de la información pública se hacen constar la totalidad de advertencias y recomendaciones que deberán ser corregidas para futuros seguimientos, al objeto de orientar al título a la mejora continua y se hacen constar, en su caso, las buenas prácticas.

1. INFORMACIÓN PÚBLICA

Comentario	Tipo
Se recomienda incluir en la información sobre salidas profesionales la normativa reguladora para acceder a la profesión de abogado y procurador (Ley 34/2006 y su Reglamento de desarrollo (RD 755/2011) establecen los requisitos para poder acceder a la profesión de Abogado y Procurador de los Tribunales).	Recomendación
Se recomienda adaptar la información sobre transferencia y reconocimiento de créditos al Real Decreto 1618/2011 de 14 de noviembre sobre Reconocimiento de Estudios en el ámbito de la Educación Superior.	Recomendación
Se recomienda que la información sobre profesorado se refiera específicamente al título y no a todo el Centro. Se debe incluir información relativa a categorías profesionales, % de doctores, % de profesores acreditados y % de dedicación al título objeto de seguimiento.	Recomendación
Se recomienda que la información sobre medios materiales e infraestructuras se refiera específicamente al título y no a toda la Facultad y concretamente a la Biblioteca de la Facultad.	Recomendación
Se recomienda que en la información sobre prácticas externas y programas de movilidad se incluyan la relación de convenios realizados con organismos e instituciones.	Recomendación
La página web de la Universidad presenta buenos niveles de accesibilidad a la información pública analizada en el proceso de seguimiento y una adecuada estructuración de contenidos y de síntesis de la información.	Buenas Prácticas

2. AUTOINFORME

Estructura y funcionamiento del Sistema de Garantía de Calidad del Título/Centro

Comentario	Tipo
El autoinforme debe explicitar la relación nominal de la composición de la Comisión de Garantía Interna de calidad del título. Se debe proporcionar la relación nominal y el colectivo que representa cada uno de sus integrantes poniendo de manifiesto que están representados todos los colectivos.	Recomendación
Se recomienda analizar la relación existente entre el órgano responsable del SIGCT y el órgano responsable de la coordinación docente.	Recomendación
Respecto a las normas de funcionamiento del SIGCT se recomienda explicitar la información requerida para la evaluación evitando remitir a enlaces de la universidad para facilitar el proceso de evaluación.	Recomendación

Indicadores cuantitativos

Comentario	Tipo
El autoinforme debe incluir un análisis de los indicadores cuantitativos, analizando las causas de las posibles desviaciones con respecto a los valores previstos en la memoria de verificación. Este análisis puede concluir con la formulación de las fortalezas y debilidades ligadas a este ámbito.	Recomendación
Se recomienda justificar la disminución de las plazas ofertadas en el Grado en Derecho (720 previstos en la memoria de verificación, 360 en información pública).	Recomendación

Sistemas para la mejora de la calidad del título

Comentario	Tipo
No se ha realizado un análisis del funcionamiento del sistema de quejas, reclamaciones y sugerencias comprometido en la memoria de verificación, sino una breve descripción del mismo. Este análisis de funcionamiento debe conducir a la propuesta de soluciones de mejora.	Recomendación
Se recomienda que el responsable académico realice un análisis valorativo de los mecanismos de coordinación docente que pueda conducir a la identificación de acciones de mejora de la calidad del grado.	Recomendación
Se recomienda extender el análisis de satisfacción de los colectivos afectados a miembros del PAS y agentes externos.	Recomendación

Tratamiento dado a las recomendaciones del informe de verificación y de seguimiento

Comentario	Tipo
Se recomienda especificar cuál es el procedimiento desarrollado para permitir valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, ya que el autoinforme remite al SIGC, justamente lo que informe de verificación indica que no debe hacerse.	Recomendación